

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	1 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

<b>ACTA No.</b> 400.02.04.20.06	<b>FECHA:</b> 18 junio de 2020	<b>HORA INICIO:</b> 9 am <b>TERMINACIÓN:</b> 11: 00 am	<b>LUGAR:</b> Sesión virtual Google Meet.
------------------------------------	--------------------------------------	--	--

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN :** Sesión ordinaria Consejo Directivo

**RESPONSABLES DE LA REUNION:** Argemiro Cortés - Presidente Consejo Directivo

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO – DEPENDENCIA	ASISTIO	
		SI	NO
Argemiro Cortes	Presidente del Consejo Directivo	X	
William Rodríguez	Secretario de Educación	X	
Carolina Jaramillo	Delegada del sector cultural	X	
Edwin Chica	Delegado del sector productivo	X	
Nabil Bechara	Representante docente	X	
Horacio Carvajal	Director IPC	X	
Gyna Aguilar	Coordinadora Académica- Secretaria Ad Hoc.	X	
María Fernanda Molina	Representante egresados	X	
Carlos Mario Valderrama	Representante estudiantes	X	
Hugo Alejandro Jiménez	Asesor Jurídico delegado Alcaldía	X	
Elmy Cecilia Giraldo	Asesora jurídica invitada	X	

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	2 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

María del Pilar Carvajal	Asesora jurídica invitada	X	
--------------------------	---------------------------	---	--

## AGENDA

1. Designación de presidente y secretaria para la reunión
2. Saludo y verificación de quorum
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Revisión del tema de elección de terna para el concurso de Dirección del IPC
5. Propositiones y varios

## DESARROLLO DE LA AGENDA

### 1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA PARA LA REUNIÓN

Se designa como secretaria Ad Hoc a la coordinadora Gyna Aguilar para esta reunión y preside el Doctor Argemiro Cortés.

### 2. SALUDO Y VERIFICACIÓN DE QUORUM

Se procede a realizar el saludo a los diferentes participantes en la reunión y se da inició a la primera sesión ordinaria verificando el quorum para la misma, siendo 18 de junio de 2020 a las 9 am.

Se realiza la lectura del orden del día, se pone a consideración de los participantes quienes lo aprueban de forma unánime.

### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

La secretaria hace lectura del contenido del acta No. 400.02.04.20.05 del día 10 de junio del 2020. Frente al acta las siguientes observaciones: especificar que el acta de la sesión de mayo se aprueba por las personas presentes en dicha reunión, pues algunos de los presentes del día no estuvieron por no estar aún electos.

Adicionalmente la representante de egresados recuerda la solicitud que hizo en la sesión pasada de los informes de empalme entre las direcciones IPC y entre las administraciones municipales salientes y entrante, y demás solicitados en la pasada reunión. El Director se compromete a que la dependencia responsable envíe la

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	3 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

información en el transcurso de la tarde. Respecto al informe de empalme el señor Director señala que se puede revisar en medio físico. Se coordinará con la representante para este efecto.

El acta es aprobada por todos los miembros del Consejo Directivo presentes el 10 de junio de 2020.

#### **4. REVISIÓN DEL TEMA DE ELECCIÓN DE TERNA PARA EL CONCURSO DE DIRECCIÓN DEL IPC**

El Presidente del Consejo Directivo informa a los participantes que ha realizado una revisión previa del Estatuto Orgánico del IPC, especialmente en los artículos donde se reglamenta la elección del Director mediante selección de terna por parte del Consejo Directivo mediante concurso de méritos y con un periodo fijo.

La revisión se adelantó con la Dirección Jurídica de la Alcaldía Municipal y se encontró que la reglamentación institucional no está cobijada por la directriz de las normas correspondientes, pues dado que el Instituto es un ente descentralizado, es el Alcalde quien debe designar la Dirección bajo la figura de libre nombramiento y remoción al ser un cargo de confianza y manejo; como lo establece la norma. Además muestra su preocupación ante la demanda de nulidad que cursa contra el Estatuto Orgánico de 2017, que en caso de declararse nulo afectaría las decisiones que se tomen a la luz de este estatuto.

Se invita a participar entonces a los asesores jurídicos invitados para realizar las aclaraciones correspondientes frente a la situación, a los miembros del Consejo.

La abogada Elmy Cecilia Giraldo menciona: El Instituto Popular de Cultura fue descentralizado mediante el Acuerdo 0313 de 2011 por el Concejo Municipal. Es importante mencionar no se establece cómo sería nombrada la Dirección, sino que se dio un ropaje general a la Institución y se indicó de forma muy acertada que el funcionamiento se regiría por lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior es importante porque el Instituto en su calidad de establecimiento público se debe regir por las normas establecidas en la Ley 489 del 1998. En principio como primera conclusión el Acuerdo 0313 de 2011 no generó ninguna problemática para la elección del director. Segundo, atendiendo al artículo 77 de la Ley 489 nos dice que la designación de los representantes de los establecimientos públicos es de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, por lo tanto no es necesario acudir a

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	4 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

un concurso de méritos para suplir el cargo. El inconveniente se presenta cuando se dictó el acto reglamentario del estatuto actual, donde empezaron a introducir parámetros fuera de la ley, como el reglamentar que se realice un concurso para el nombramiento. Esta situación persiste en los Estatutos adoptados por la Institución en el año 2015 y posteriormente lo reitera en el Estatuto que modifiqué en el año 2017. Como se ha informado a los participantes el Estatuto de 2017 actualmente vigente se encuentra demandado con alta probabilidad de ser declarado nulo.

En el evento del que el Instituto alcance la transformación a entidad de Educación Superior, se deberán realizar las modificaciones respecto a las normas del Ministerio de Educación Nacional y en cuyo caso sí aplicaría la condición de concurso de méritos para la elección de la dirección. Actualmente y atendiendo a lo dictado por la norma, el cargo debe ser de libre nombramiento y remoción designado por parte del Alcalde.

Es necesario adecuar los Estatutos a la luz de la Ley 489 y en ese sentido poder proceder con el nombramiento de la Dirección.

El Secretario de Educación William Rodríguez realiza una intervención para referir que el Concejo Municipal en el Acuerdo 0313 no estableció un periodo determinado para ejercer las funciones de la dirección, por lo cual se entiende que el cargo es de libre nombramiento y remoción. Además los concursos de méritos son adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por lo tanto no está dentro de las facultades de los establecimientos públicos para ser llevado a cabo.

La abogada María del Pilar Carvajal, asesora jurídica invitada, menciona: La naturaleza pública del establecimiento debe regirse por la Ley 489. La norma señala que los representantes de las entidades descentralizadas deben aplicar la norma nacional a nivel territorial. Este tipo de cargo deben ser agente de libre nombramiento y remoción del jefe de la entidad pertinente, en este caso el señor Alcalde. En ese sentido es pertinente hacer la modificación del Estatuto Orgánico. Lo anterior quiere decir que las connotaciones son distintas a un cargo de libre nombramiento y remoción. La función del Director del IPC corresponde a un cargo de libre nombramiento y remoción, no debe tener un periodo fijo, y tampoco debe reglamentar asuntos como la no reelección.

Es importante aclarar que sólo cuando se realice la transición a Educación Superior sería reglamentario adelantar un concurso de méritos. En la actualidad, dadas las condiciones jurídicas del IPC, el cargo debe ser de libre nombramiento y remoción y debe ser provisto bajo la discreción del Alcalde.

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	5 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

En razón a lo anterior, se hace necesario también modificar el Manual de Funciones, lo que implica que paralelo a los ajustes a realizar al Estatuto, no solo del Director sino también de los otros dos que tiene establecidos.

Una vez se realicen los respectivos actos administrativos modificatorios, se nombrará el Director por parte de la Alcaldía.

El abogado Hugo Alejandro Jiménez, asesor invitado, comparte el criterio con las dos asesoras jurídicas. Acota las necesidades que modificar cualquier acto administrativo que haga mención a periodos fijos y se deben revisar todos los decretos a proceder para modificar los estatutos; pues se presentan inconvenientes precisamente por la construcción de normas de inferior jerarquía a la ley y al Acuerdo Municipal.

Lo anterior dio lugar a que la situación se complicara y apenas se esté recomponiendo el diseño jurídico institucional. Se debe tener especial cuidado en determinar todos los actos administrativos que regularon a la institución, para dar vía libre a que impere la ley y -en este caso- el Alcalde pueda sin ningún problema jurídico designar la nueva dirección del IPC.

El representante de los docentes Nabil Bechara manifiesta que el Estatuto de 2015 fue creado en el marco del proceso de convertirse en Institución de educación superior según los parámetros del Ministerio de Educación Nacional para la transición.

La representante de los egresados expone que el Estatuto Orgánico inicial fue un decreto expedido por el Alcalde Jorge Iván Ospina en su pasada administración. En el mismo en el artículo 16, literal f, dice que son funciones del Consejo Directivo presentar una terna de candidatos a la Dirección del Instituto y el periodo por el cual se ejercerá el cargo será por 3 años.

Es decir que desde el estatuto inicial se contempló la elección mediante la terna, por lo tanto, si fuere cierto que hay un error jurídico al establecer el procedimiento de selección de terna por parte del Consejo Directivo. Dicho error vendría entonces desde ese primer estatuto. A la luz de esa prescripción normativa se realizó el primer nombramiento de la dirección. También es importante mencionar que el Estatuto hace alusión al cargo de Rector y no de Director; igualmente que en las reformas estatutarias de 2014 y 2015, en las que se modificó el estatuto al introducir normas para la Educación Superior, las cuales por ahora no son pertinentes.

Declara que es necesario analizar la situación mediante la cual se dará la elección de la Dirección, pues considera que la participación de la comunidad académica en el

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	6 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

proceso de selección es importante en términos democráticos, todo esto teniendo en cuenta el sustento jurídico para la toma de la decisión.

El Director del IPC anuncia su interés por reglamentar las condiciones de las elecciones bajo el estricto cumplimiento a la norma y presentar un borrador de las modificaciones al Estatuto Orgánico que contemple todo el marco jurídico necesario para retornar a la misión del Acuerdo 0313.

La representante de los egresados comparte el artículo 77 de la Ley 489 referido por los asesores jurídicos presentes, donde se lee que el cargo de gerente o director de establecimientos públicos debe ser nombrado por el Presidente de la República. Considera sin embargo que se debe presentar por escrito el sustento jurídico de una modificación de estatuto en tal sentido. Es pertinente una reforma estatutaria en la que se modifiquen varios aspectos, como por ejemplo el cambio de rector por director, acorde como se establece en el Acuerdo 0313 de 2011, lo cual fue una de las observaciones del Ministerio de Educación durante el estudio de la solicitud del IPC para crearse como IES, igualmente las calidades y forma de selección de otros cargos.

El Director del IPC Horacio Carvajal expresa que lo más acorde es iniciar el proceso de cambio del Estatuto con el fin de construir una herramienta jurídica clara y se compromete a enviar un primer borrador para el respectivo estudio previo de todos los miembros del consejo el próximo 23 de junio del presente año a través de correo electrónico.

El Secretario de Educación William Rodríguez afirma que en el Acuerdo 0313 en el artículo 13, son facultades del Señor Alcalde, por el término de seis meses reglamentar el presente acuerdo y establecer sus normas, funciones, actividades, estructura orgánica y patrimonio; previo estudio de una comisión designada para tal fin. Es necesario retroceder y analizar ese primer estatuto orgánico como punto de partida para el análisis.

Se pone a consideración adelantar el estudio de la modificación estatutaria propuesta por la Dirección del Instituto y es aprobado por unanimidad.

El Presidente del Consejo Argemiro Cortés propone una reunión presencial para la discusión de las modificaciones el día 4 de julio a las 2 pm y es aprobada por unanimidad.

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	7 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

## 5. PROPOSICIONES Y VARIOS

- a. El Director Horacio Carvajal informa al Presidente del Consejo que su encargo termina el 30 de junio, para lo pertinente.
- b. Además informa sobre un contrato, al parecer ejecutado de forma irregular, por un valor de doscientos (200) millones de pesos por el concepto de diseño, implementación y soporte, posterior a la implementación de un software administrativo, financiero y contable.

El contrato estuvo dispuesto en 3 fases: la primera de diseño por un periodo de tiempo de diciembre 24 al 31 de 2015. Luego un contrato del 2 de febrero de 2016 por implementación. Por último un contrato por concepto de actualización del 24 de febrero de 2017.

El software no funcionó, y no se le hizo el debido seguimiento, ya que en los informes se presenta como recibido a satisfacción. Únicamente en el informe del contrato del año 2017, alrededor del mes de septiembre, se declara el incumplimiento por parte del supervisor del contrato y se declara su caducidad. A la fecha se tomaron acciones legales por el último contrato, pero se considera necesario - dado el rubro dispuesto para la implementación del mismo - que se haga por la totalidad del contrato, ya que este supone inversión del recurso público.

El director expresa que acaba de recibir un informe escrito sobre esta situación, el cual compartirá con los consejeros.

La delegada del sector cultural Carolina Jaramillo señala que es preocupante esta situación e informa que al haber realizado la revisión del informe contable al nivel 8 se ha presentado algunas inquietudes que serán menester discutir.

La representante de los egresados afirma que esperará a conocer el informe que enviará el Director sobre los contratos que refiere, para tener claridad sobre el asunto. Considera que de manera general es una obligación del Consejo Directivo revisar y de ser necesario dar informe a los entes de control.

El presidente del Consejo Directivo Argemiro Cortes indica al Director Horacio Carvajal que actúe como se requiere en términos de lo establecido en las normas legales, para efectos de contar con información precisa sobre los contratos a que se refiere en este informe.

	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	1
		<b>PAGINA</b>	8 de 8
		<b>FECHA</b>	29/01/2015

- c. El representante de los profesores propone analizar el cobro de la repitencia de instrumento del programa de Formación Académica en Músicas Tradicionales y Populares, en medio de la contingencia sanitaria. Además es necesario revisar los cupos dispuestos para el inicio de semestre de los programas de formación y de los cursos de extensión, teniendo en cuenta la reglamentación vigente respecto del cupo mínimo para empezar un programa.
- d. La representante de egresados agrega que además es necesario que el Consejo discuta sobre el desarrollo del semestre. Si este se hará a través de medios virtuales o presenciales, tratar el tema de la sede IPC especialmente para el programa de música, revisar cómo está el índice de deserción - en la cual ha influido en el caso de música de tiempo atrás la medida de cobrar por repetición de instrumento a que refiere el representante profesoral -, entre otros.

El director indica que se incorporarán esos temas en la agenda de la próxima reunión para ser tratados por el Consejo Directivo.

Habiendo agotado todos los puntos de la agenda se da por terminada la sesión, siendo las 11:02 am. El acta de la reunión será aprobada en la próxima sesión.

Fecha de aprobación del acta: 02 / 07 / 2020 .

ANEXOS                      SI (x)                      NO ( )

ELABORÓ: Gyna Aguilar – Secretaria Ad Hoc

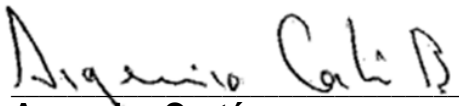
REVISÓ : Argemiro Cortes - Presidente Consejo Directivo

En constancia firman:


---

**Gyna Aguilar**  
**Secretaria Ad Hoc**


---

**Argemiro Cortés**  
**Presidente Consejo Directivo**